



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, D.T. y C., 20 de marzo de 2018

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-40-03-011-2009-00355-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MARCO LUJAN SANTODOMINGO

Estando al despacho el proceso de la referencia, se aprecia que mediante auto que antecede, se le corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que se pronunciara sobre el desistimiento de las pretensiones condicionado a la no condena en costas, solicitado por la parte demandante; sin embargo, previo a resolver esa solicitud, se conminará al ejecutante para remita a PARQUEADERO CIRCULEMOS CARTAGENA –PATIO 2, el oficio de requerimiento ordenado mediante providencia de fecha 20 marzo de 2018; acreditado el recibido, pase al despacho para resolver lo correspondiente.

Por lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR al demandante para remita a **PARQUEADERO CIRCULEMOS CARTAGENA –PATIO 2** el oficio OEEM 5255 mediante el cual se comunica la providencia de fecha 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Acreditado el oficio con la constancia de recibido, pase el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUZ COBOS GONZALEZ
JUEZ

